



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Número 51 Secc. I • Jueves 24 de Diciembre del 2020

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**



Contenido

ESTATAL • FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA •
Acuerdo 000002/2020 por el que se crea la Dirección General para la Investigación de Homicidios Dolosos y Casos de Personas Desaparecidas. •
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA • Resolución por la que se autoriza la actualización de plan y programas de estudio correspondiente al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral Universidad Unilider S.C., en Hermosillo. • Resolución que autoriza el cambio de domicilio de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a la persona moral Universidad Unilider S.C. en Hermosillo. • Resolución que autoriza el cambio de domicilio de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a la persona moral Universidad Unilider S.C. en Hermosillo. • **CONSEJO CUIDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA •** Dictamen que actualiza las tarifas del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje suburbano y foráneo de la Región Valle de Guaymas de Sonora. •
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO • Convocatoria No. 33 Licitación Pública Estatal. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO •** Autorización del desarrollo inmobiliario habitacional unifamiliar denominado "Villa Universitaria". • **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS •** Bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuyentes y demás ingresos municipales, para el ejercicio fiscal 2021.

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCV151I-24122020-CODFA54AA





ACUERDO 000002/2020

MTRA. CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CÓRDOVA, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13, 15, 16, 23 FRACCIÓN IV, Y 25 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA; Y 5, 6 Y 7 FRACCIÓN XVIII DE SU REGLAMENTO, Y:

CONSIDERANDO

Que el 17 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, cuyo objeto es establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, crear las Comisiones Nacional y Estatales de Búsqueda y el Registro de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como en el 2004 se creó la Agencia del Ministerio Público especializada en los delitos de Homicidios, y Lesiones Graves Dolosas.

La aplicación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, asimismo dispone en su artículo 68 que la Procuraduría y las Procuradurías Locales deben contar con Fiscalías Especializadas para la Investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, las que deberán coordinarse y dar impulso permanente a la búsqueda de Personas Desaparecidas. Estas Fiscalías Especializadas deben contar con los recursos humanos, financieros, materiales, y técnicos especializados y multidisciplinarios y una unidad de análisis de contexto que

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007

se requieran para su efectiva operación, entre los que deberá contar con personal sustantivo ministerial, policial, pericial y de apoyo psicosocial.

Que, al comparecer ante el H. Congreso del Estado de Sonora durante el proceso de nombramiento como Fiscal General, presenté un plan de trabajo, mediante el cual establecí el compromiso de implementar un nuevo modelo de Fiscalía para la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, dentro del cual se encuentra como estrategia, la creación de una Dirección General la búsqueda y localización de personas desaparecidas y extraviadas, y la creación de células de investigadores de alto perfil para atender los casos de feminicidio y homicidio doloso.

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, se ha coordinado en todo momento con los familiares en el proceso de búsqueda en casos de desaparición de personas, sea forzada o realizada por particulares, así como en la investigación de homicidios dolosos y feminicidios, considerando que estos son de los delitos más sentidos por la sociedad, constituyendo una violación a los derechos humanos.

Que la Fiscalía General del Estado, tiene como función de primer orden, perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado, con estricto respeto a los derechos humanos, promoviendo la pronta, completa e imparcial procuración e impartición de justicia.

Que con fecha 27 de marzo del 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, la cual establece que la Fiscalía General es un órgano público autónomo, por lo que está facultada para expedir sus propias disposiciones normativas que regulen su actuación en el ámbito de su competencia, así mismo regula las bases de organización de la Institución del Ministerio Público, con una estructura organizacional, basada en la especialización y desconcentración regional para eficientar su función.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora, publicado el 2 de mayo de 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en el artículo 7 Fracción XVIII, establece la facultad del Fiscal General del Estado, para emitir disposiciones, acuerdos o circulares para la creación, reestructuración, o supresión de unidades administrativas de la Fiscalía General.

En este tenor, se considera necesario la creación de una Dirección General de Homicidios Dolosos y Casos de Personas Desaparecidas.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

ACUERDO 000002/2020

POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS

PRIMERO. – Se crea la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS**, con el objeto de iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones relacionadas con los delitos señalados en Código Penal del Estado de Sonora en el Título Decimosexto, capítulo I en lo que respecta al delito de Lesiones Graves Dolosas, y capítulo II sobre el Homicidio, así como la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

SEGUNDO. - La **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS**, estará adscrita a la Vicefiscalía de Investigación.

TERCERO. - La **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS** estará conformada por unidades de investigación de estos delitos y por una Unidad de Personas Desaparecidas, la cual estará conformada por lo menos por 3 áreas;

- 1.- Coordinación de Protocolo Alba, Búsqueda de Mujeres y Niñas Desaparecidas y Delitos Relaciones a través de la aplicación del Protocolo Alba;
- 2.- Coordinación del Protocolo Alerta Amber;
- 3.- Coordinación de Búsqueda de Personas, especializada en investigación de delitos relacionados con Desaparición Forzada, Desaparición por Particulares y Búsqueda de Personas;

La **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS** contará con la estructura, unidades administrativas, recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios que se requieran para su efectiva operación, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. - Al frente de la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS** estará un(a) Director(a) General; quien tendrá atribuciones y carácter de Agente del Ministerio Público para todos los efectos legales que correspondan, será designado y removido libremente por la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007

QUINTO. - La persona Titular de la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS** tendrá las atribuciones establecidas de forma genérica, que se señalen a los Directores Generales en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables respecto a la investigación y persecución de delitos materia de su competencia, así como las siguientes atribuciones específicas:

- I. Velar por el respeto de los derechos humanos de todas las personas, reconocidos en la Constitución general, los tratados Internaciones ratificados por el Estado mexicano y la Constitución del Estado, en la esfera de su competencia;
- II. Recibir todas las denuncias relacionadas con la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos materia de su competencia e iniciar la carpeta de investigación correspondiente;
- III. Si derivado de los actos de investigación se determina que se trata de un delito fuera del ámbito de su competencia, ya sea por fuero o especialidad, remitirá la carpeta de investigación a la unidad competente;
- IV. Iniciar la carpeta de investigación que corresponda, de oficio o a petición de parte, en todos los casos relacionados con Homicidios Dolosos, Lesiones Graves Dolosas, la desaparición de personas, así como desaparición de niñas, niños y adolescentes;
- V. Informar a la víctima u ofendido del delito, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, los derechos que en su favor reconoce la Constitución General, la Constitución del Estado, los Tratados Internaciones de los que el Estado mexicano sea parte, y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Formalizar la detención de los probables responsables de la comisión de delitos en caso de ejecución de órdenes de aprehensión, en caso de flagrancia, y en casos urgentes, en los términos previstos en la Constitución General;
- VII. Ordenar la detención y la retención de las imputados cuando resulte procedente en los términos de la Constitución del Estado y las leyes, así como poner a disposición del órgano jurisdiccional a las personas detenidas dentro de los plazos legales y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

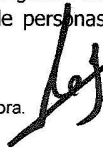
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007



- VIII. Dictar las medidas necesarias para que la víctima o el inculpado reciban atención médica de emergencia;
- IX. Coordinar la Activación de la Alerta Amber en Sonora;
- X. Aplicar el Protocolo Alba en la búsqueda e investigación de hechos posiblemente constitutivos de delitos relacionados con desaparición de mujeres o niñas en el Estado de Sonora;
- XI. Mantener coordinación constante y colaborar con peritos, así como la persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda en las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en todo el territorio estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y demás disposiciones aplicables;
- XII. Realizar el aseguramiento de bienes, instrumentos, sustancias, huellas y objetos relacionados con el hecho delictuoso, dispositivos, medios de almacenamiento electrónicos y sistemas de información en general que puedan constituir datos de prueba;
- XIII. Requerir informes o documentación a otras autoridades o a particulares, así como ordenar la práctica de peritajes y de diligencias para la obtención de medios de prueba;
- XIV. Ordenar la realización de los actos de investigación y la recolección de indicios y medios de prueba para el esclarecimiento del hecho delictivo: verificado la aplicación de los protocolos para la preservación y procesamiento de indicios;
- XV. Colaborar y coordinarse con los colectivos de búsqueda de la sociedad civil, en el proceso de búsqueda, así como para recibir, recabar y proporcionar información sobre las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas;
- XVI. Establecer coordinación permanente con la Agencia Ministerial de Investigación Criminal para llevar a cabo las acciones de investigación de Homicidios Doloso, Lesiones Graves Dolosas y localización de personas reportadas como desaparecidas;

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007



- XVII. Mantener comunicación continua y permanente con la Comisión Nacional y las Comisiones Locales de Búsqueda, a fin de compartir información que pudiera contribuir en las acciones para la búsqueda y localización de personas, en términos de las disposiciones aplicables;
- XVIII. Vigilar la actualización permanente de los registros electrónicos institucionales en la materia por parte de las áreas operativas;
- XIX. Solicitar a la autoridad judicial competente la autorización de actos de investigación, en términos del artículo 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como las que señalen las disposiciones aplicables;
- XX. Definir y realizar sin dilación, con la Comisión Nacional o las Comisiones Locales correspondientes, todos aquellos actos que requieran de autorización judicial para la búsqueda y localización de una persona desaparecida;
- XXI. Conformar grupos de trabajo interinstitucionales y multidisciplinarios para la coordinación de la investigación de hechos probablemente constitutivos de los delitos materia de su competencia, cuando de la información con la que cuente la autoridad se desprenda que pudieron ocurrir en dos o más entidades federativas o se trata de una persona extranjera en situación de migración, independientemente de su situación migratoria;
- XXII. Mantener comunicación continua y permanente con el Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación y la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes de la Fiscalía General de la República para recibir, recabar y proporcionar información sobre las acciones de investigación y persecución de los delitos materia de esta Dirección General cometidos en contra de personas migrantes;
- XXIII. Solicitar el apoyo policial a las autoridades competentes, para realizar las tareas de investigación en campo;
- XXIV. Recabar la información necesaria para la persecución e investigación de los delitos materia de su competencia;



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007

- XXV. Remitir la investigación y las actuaciones realizadas a las autoridades competentes cuando advierta la comisión de uno o varios delitos diferentes a los que son materia de su competencia;
- XXVI. Solicitar al juez de control competente las medidas de protección y cautelares que sean necesarias, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XXVII. Brindar las medidas de protección necesarias, a efecto de garantizar que las víctimas u ofendido o testigos del delito puedan llevar a cabo la identificación del imputado o intervenir en otras diligencias;
- XXVIII. Solicitar la participación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y de las comisiones de víctimas de las entidades federativas, así como a las instituciones y organizaciones de derechos humanos y de protección civil, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIX. Establecer mecanismos de cooperación destinados al intercambio de información y adiestramiento continuo de los servidores públicos especializados en la materia;
- XXX. Localizar a las familias de las personas fallecidas identificadas no reclamadas, en coordinación con las Instituciones correspondientes, para poder hacer la entrega de cadáveres o restos humanos, conforme a lo señalado por el Protocolo Homologado de Investigación y demás normas aplicables;
- XXXI. Solicitar a las autoridades jurisdiccionales competentes, la autorización para la realización de las exhumaciones en cementerios, fosas o de otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cadáveres o restos humanos de personas desaparecidas;
- XXXII. Solicitar a las autoridades jurisdiccionales competentes el traslado de las personas privadas de su libertad a otros centros de reclusión salvaguardando sus derechos humanos, siempre que esta medida favorezca la búsqueda o localización de las personas desaparecidas o a la investigación de los delitos materia de su competencia, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal;

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007



- XXXIII. Establecer los mecanismos que faciliten la participación de los familiares en la investigación de los delitos materia de su competencia, incluida la recepción de datos o elementos que puedan constituirse como medios de prueba; entre otros derechos establecidos en la Ley General; y para informar periódicamente a los familiares sobre los avances en los procesos de la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Víctimas;
- XXXIV. Celebrar convenios de colaboración o cooperación para el óptimo cumplimiento de las atribuciones que le corresponden;
- XXXV. Brindar la información que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y las Comisiones de Víctimas de la Entidades Federativas le soliciten para mejorar la atención a las víctimas, en términos de lo que establezcan las disposiciones aplicables;
- XXXVI. Brindar la información que el Consejo Nacional Ciudadano le solicite para el ejercicio de sus funciones, en los términos de lo que establezcan las disposiciones aplicables;
- XXXVII. Proporcionar asistencia técnica y colaborar con las fiscalías Especializadas de las Entidades Federativas que lo soliciten;
- XXXVIII. Desarrollar los criterios y metodología específica para la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, en términos de la Ley General y demás normativa aplicable;
- XXXIX. Actualizar la información que se integrará en el Registro Nacional de Búsqueda de Personas indicando si la carpeta de investigación corresponde al delito de desaparición forzada de personas o desaparición cometida por particulares;
- XL. Utilizar la información existente en el sistema único de información para efectuar la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General;
- XLI. Las demás que se mencionan en las atribuciones del Ministerio Público en el Título Segundo, Capítulo Único de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora; y

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007



XLII. Las demás que encomiende la o el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

SEXTO. – Las y los servidores públicos de la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS**, deberán iniciar inmediatamente la carpeta de investigación cuando tengan conocimiento de una denuncia por hechos que puedan constituir delitos de Homicidios Dolosos, Lesiones Graves Dolosas, Desaparición Forzada de Personas o Desaparición cometida por particulares, personas desaparecidas y no localizadas, sin que medie como condición el que transcurra determinado tiempo o alguna otra circunstancia. En su caso, se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada en términos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas.

SÉPTIMO. - La persona Titular de la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS**, coordinación con las unidades administrativas competentes, implementarán mecanismos para que el personal sustantivo que le esté adscrito se encuentre en capacitación constante, conforme a los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interés superior de la niñez, atención a víctimas, sensibilización, entre otros, y se fomente la especialización en la materia, para lo cual se buscará su permanencia en dicha unidad administrativa.

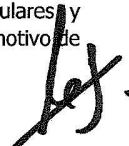
OCTAVO. - La **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS**, establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación con las unidades de investigación, Vicefiscalías y fiscalías especializadas de la Fiscalía General de Justicia del Estado para la investigación de los delitos materia de su competencia.

Asimismo, las unidades de investigación y fiscalías especializadas de la Institución reportarán a la Dirección General sobre las investigaciones a su cargo vinculadas con delitos previstos en el Código Penal del Estado de Sonora en el Título Decimosexto, capítulo I en lo que respecta al delito de Lesiones Graves Dolosas, y capítulo II sobre el Homicidio, así como en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con el objeto de que ésta cumpla con las obligaciones ante el Sistema Nacional de Búsqueda, la Comisión Nacional de Búsqueda y demás instancias.

NOVENO. - Los agentes del Ministerio Público de atención temprana que no formen parte de las Unidades Especializadas de Investigación de Delitos Relacionados con Homicidios Dolosos y Desaparición Forzada, Desaparición por Particulares y Búsqueda de Personas, deberán iniciar las carpetas de investigación con motivo de

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007



las denuncias de hechos que ante ellos se presenten, y darán intervención inmediata al Ministerio Público de las Unidades Especializadas competentes, quienes intervendrán de manera continua y sin dilación.

DÉCIMO. - La **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS**, proporcionará la información correspondiente al Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas. Si la persona desaparecida o no localizada ha sido encontrada con vida o si fueron encontrados sus restos, se dará de baja del Registro Nacional y se dejará constancia de ello, sin perjuicio del seguimiento de la investigación correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. - El personal de los servicios periciales competente, proporcionará la información para el Registro Nacional de Personas Fallecidas y No Reclamadas y del Banco Nacional de Datos Forenses.

La Fiscalía General, a través de la Dirección General de Servicios Periciales operará su propio Registro Forense y compartirá la Información con la Fiscalía General de la República en los términos que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

La Dirección General de Servicios Periciales deberá tener el registro del lugar donde sean colocados los cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados. Esta información la compartirá con la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS**,

Las Bases de Datos de estadísticas de la incidencia delictiva materia de este Acuerdo será administrada por la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS** en coordinación con la Coordinación General de Tecnologías de Información, en observancia de las características que especifica la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas.

DÉCIMO SEGUNDO. - La **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS** será la encargada de dar seguimiento e impulsar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el contexto federal y local en todo lo relativo a la atención de los delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares, y Personas Desaparecidas o No Localizadas.

DÉCIMO TERCERO. - La Unidad de Análisis, Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de Proyectos Especiales, dará seguimiento y analizará los procesos, registros de información e indicadores, de la Dirección General de Homicidios Dolosos y Casos

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007



de Personas Desaparecidas, a efecto de identificar áreas de oportunidad y proponer acciones de mejora continua que contribuyan a incrementar la eficiencia institucional y el cumplimiento de sus objetivos.

DÉCIMO CUARTO. - La Dirección General de Visitaduría realizará visitas de inspección y evaluación técnico-jurídico, así mismo recibirá quejas, respecto de los asuntos en los que interviene la Dirección General de Homicidio Dolosos y Casos de Personas Desaparecidas, con la finalidad de verificar que el personal obligado, realice las actuaciones previstas en este acuerdo y en caso de incumplimiento, iniciará el procedimiento correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Oficialía Mayor realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros y materiales asignados a diversas Unidades administrativas u órganos desconcentrados que compartan el objeto del presente Acuerdo, sean transferidos a la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS**, en los términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento, de conformidad con las normas aplicables y la disponibilidad presupuestal.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los veintisiete días del mes de enero de 2020.


MTRA. CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CORDOVA
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.


**FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTE AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD UNILÍDER, S.C., EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

VISTA la solicitud de Actualización para el Plan y Programas de Estudio de La Licenciatura En Derecho, Modalidad Escolarizada, presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante la solicitud presentada el día veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por el Mtro. Félix Soria Salazar, en su carácter de Representante Legal de la persona moral Universidad Unilíder, S.C., solicitó la Actualización para el Plan y Programas de Estudio otorgado al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios descrito en el párrafo que antecede, con domicilio autorizado en Avenida Serdán No. 14, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Que integrado el expediente en términos de la normatividad aplicable para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Nivel Superior, se procedió a realizar la evaluación de la solicitud para la Actualización del Plan y Programa de Estudios.

TERCERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 y Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Educación; 1°, 18, 23, 24, fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 61, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del Estado de Sonora; y 6°, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; así como la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

CUARTO.- Que la persona moral Universidad Unilíder, S.C., con denominación autorizada Universidad Unilíder, con domicilio en calle 12 de octubre No. 66, esquina calle Nayarit, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora., cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo el número que a continuación se describe:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
597	LICENCIATURA EN DERECHO	ESCOLARIZADA	03/05/2008

QUINTO.- Mediante resolución de fecha 22 de octubre del 2019 Se deja sin efectos el domicilio autorizado en calle 12 de octubre No. 66, esquina calle Nayarit, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, y se autoriza el Cambio de Domicilio para el Plan y Programas de Estudio solicitado por la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., para impartirse con alumnado mixto, en turno mixto y la modalidad que se señalan, para quedar ubicado en Avenida Serdán No. 14, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, de conformidad con lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO
597	LICENCIATURA EN DERECHO	ESCOLAR	597-22102019

PRIMERA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 597 CORRESPONDIENTE A LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DE NIVEL SUPERIOR, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A FAVOR DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, EN EL DOMICILIO DE AVENIDA SERDÁN NO. 14, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, DE FECHA DOS DE MARZO DEL 2020.

SEXTO.- Que con fecha 27 de noviembre de 2019, por conducto del Mtro. Félix Soria Salazar, Representante Legal de Universidad Unilíder, S.C., solicitó ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autorización para la Actualización del Plan y Programas de Estudio del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, descrito en el apartado que antecede, incluyendo la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SÉPTIMO.- Que Universidad Unilíder, S.C., se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 16,310, emitida el dieciséis de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43 Lic. Carlos Gamez Fimbres, e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave UUN071016UVA, el objeto de la sociedad es: Iniciar fomentar y administrar universidades y escuelas de nivel técnico, bachillerato, profesional asociado, licenciatura, posgrado y de cualquier otra clase y nivel educativo sin restricción alguna.

OCTAVO.- Que Universidad Unilíder, S.C., por conducto de Universidad Unilíder, con domicilio en Avenida Serdán No. 14, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento y satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; y acredita la ocupación legal del inmueble, exhibe el Dictamen Vigente de Seguridad Estructural, Dictamen Vigente de la Unidad de Protección Civil del Estado de Sonora, la Licencia de Uso de Suelo expedida por la Autoridad Municipal, con la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un Centro Educativo y en ningún caso podrá impartir el Plan y Programas de Estudio en domicilio distinto al autorizado.

NOVENO.- Que en el expediente entregado con solicitud, que obra en poder de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se incluye la propuesta completa de la Actualización del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura En Derecho, Modalidad Escolarizada, de Nivel Superior; misma que fue revisada y válida por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencias de Estudios, dictaminando la procedencia de la Actualización solicitada.

DÉCIMO - Que Universidad Unilíder, S.C., por conducto de Universidad Unilíder, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir la asignatura que integra el Plan y Programas de Estudio de la citada Actualización, quien tiene la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Representante Legal de Universidad Unilíder, S.C., se compromete a cumplir lo señalado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelven los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se deja sin efecto el Plan y Programas de Estudio descrito en el Considerando Cuarto y su actualización en Resolución de fecha dos de febrero del dos mil dieciocho, debiéndose documentar únicamente a los alumnos ya inscritos a la fecha de la presente resolución y los que ya hubieren realizado sus estudios en el Plan y Programas referido y se autoriza la Actualización del Plan y Programas de Estudio solicitado por la persona moral Universidad Unilíder, S.C., para impartirse con alumnado mixto, en turno mixto y la modalidad que se señala, en el domicilio ubicado en Avenida Serdán No. 14, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, de conformidad con lo siguiente:

SEGUNDA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 597 CORRESPONDIENTE A LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DE NIVEL SUPERIOR, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A FAVOR DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, EN EL DOMICILIO DE AVENIDA SERDÁN NO. 14, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, DE FECHA DOS DE MARZO DEL 2020.

///

2-5

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN
597	LICENCIATURA EN DERECHO	ESCOLARIZADA	597-02032020

SEGUNDO.- Por lo anterior, la persona moral Universidad Unilíder, S.C., queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el Plan y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan y Programas de Estudio descrito en el Resolutivo Primero;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, de las instalaciones materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de Evaluación, Inspección y Vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del Plan y Programas de Estudio descrito en el Resolutivo Primero en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que, por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor; así como no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 10, 55 y 60 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios y Título, a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la presente Resolución de Actualización, otorgada al Plan y Programas de Estudio señalado en el Resolutivo Primero de la presente Resolución;
- XIV.- Entregar la documentación referida en la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para efectos de registrar el Certificado de Estudios y Título que emita la persona moral Universidad Unilíder, S.C., a favor de los alumnos, respecto del Plan y Programas de Estudio que se actualiza en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

TERCERA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 597 CORRESPONDIENTE A LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DE NIVEL SUPERIOR, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A FAVOR DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, EN EL DOMICILIO DE AVENIDA SERDÁN NO. 14, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, DE FECHA DOS DE MARZO DEL 2020.

XV.- La persona moral Universidad Unilíder, S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Universidad Unilíder, S.C., procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral Universidad Unilíder, S.C., deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar, la información solicitada en el formato 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral Universidad Unilíder, S.C., respecto de la impartición del Plan y Programas de Estudio señalado en el Resolutivo Primero, se utilizará la denominación Universidad Unilíder, así como una leyenda que indique que se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento de Validez de Estudios y al amparo del número de Resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

CUARTO.- La presente autorización de la Actualización del Plan y Programas de Estudio correspondiente al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral Universidad Unilíder, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo, deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- La presente autorización de la Actualización del Plan y Programas de Estudio correspondiente al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente Resolución, es específico para desarrollar el Plan y Programas de Estudio descrito en el Resolutivo Primero, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Avenida Serdán No. 14, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.
En ningún caso, se podrán impartir en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el Plan y Programas de Estudio objeto de esta Resolución, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- Los estudiantes que actualmente se encuentran inscritos en el Plan y Programas de Estudio descrito en el Considerando Cuarto, podrán continuar y concluir sus estudios al amparo del Reconocimiento referido.

OCTAVO.- Los estudiantes que actualmente se encuentren inscritos en el Plan y Programas de Estudio señalado en el Considerando Cuarto, podrán continuar sus estudios si optan por ellos al amparo de la Resolución otorgada en el Resolutivo Primero, con la declaración de Equivalencia de Estudios, entre distintos Planes y Programas de Estudio, que se realizará a petición del alumno y apegada a los lineamientos de la normatividad aplicable.

NOVENO.- La presente autorización de la Actualización de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente Resolución subsistirán en tanto que el Plan y Programas de Estudio descrito en el Resolutivo Primero se imparta y que la persona moral Universidad Unilíder, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en esta Resolución.

CUARTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 597 CORRESPONDIENTE A LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DE NIVEL SUPERIOR, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A FAVOR DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, EN EL DOMICILIO DE AVENIDA SERDÁN NO. 14, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, DE FECHA DOS DE MARZO DEL 2022.

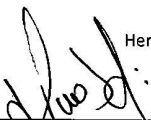
4-5





DÉCIMO.- La presente autorización de la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Plan y Programas de Estudio señalado en el Resolutivo Primero, empieza a surtir efectos a partir de la fecha de la presente Resolución.


DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese esta Resolución a la persona moral Universidad Unilider, S.C., con domicilio autorizado en Avenida Serdán No. 14, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, por conducto de su Representante Legal, para que sea publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, dos de marzo del 2020


PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
SECRETARIO
DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE
SONORA


GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA


MTRO. ONÉSIMO MARESCALES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ULTIMA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DEL CUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO. 597 CORRESPONDIENTE A LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DE NIVEL SUPERIOR, OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A FAVOR DE UNIVERSIDAD UNILIDER, S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILIDER, EN EL DOMICILIO DE AVENIDA SERDÁN NO. 14, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, DE FECHA DOS DE MARZO DEL 2020

5-5

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD UNILÍDER S.C., EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

VISTA la solicitud de Cambio de Domicilio para los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Derecho, Modalidad Escolar y Licenciatura en Derecho, Modalidad Mixta, presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante la solicitud presentada el día nueve de septiembre del dos mil diecinueve, ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por el Mtro. Félix Soria Salazar, en su carácter de Representante Legal de la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., solicitó la modificación del domicilio otorgado a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios para los Planes y Programas de Estudio descritos en el párrafo que antecede, con domicilio autorizado el primero en calle 12 de octubre No. 66, esquina calle Nayarit, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora y el segundo en Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Que, integrado el expediente en términos de la normatividad aplicable para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Nivel Superior, se procedió a realizar la evaluación de la solicitud para el Cambio de Domicilio.

TERCERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 y Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Educación; 1°, 18, 23, 24, fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 61, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6°, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

CUARTO.- Que la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., con denominación autorizada Universidad UNILÍDER, con domicilios en calle 12 de octubre No. 66, esquina calle Nayarit, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora y Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los números que a continuación se describen:

NÚMERO DE VOUE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
597	LICENCIATURA EN DERECHO	ESCOLAR	03/06/2008
877	LICENCIATURA EN DERECHO	MIXTA	10/02/2012

QUINTO.- Que los Planes y Programas de Estudio arriba citados, de acuerdo a la normatividad aplicable fueron considerados procedentes por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora para ser impartidos en los domicilios ubicados en calle 12 de octubre No. 66, esquina calle Nayarit, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora y Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora.

SEXTO.- Que las instalaciones ubicadas en Avenida Serdán No. 14, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, fracciones I y II de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable para el Cambio de Domicilio a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Nivel Superior señalados en el considerando Cuarto de la presente Resolución, lo que fue verificado en la revisión documental realizada por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y

[Handwritten signature]

B1 de 4

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



Cultura del Estado de Sonora, así como en la Visita de Inspección de fecha dos de octubre del dos mil diecinueve, la que consta con acta en el expediente.

SÉPTIMO.- Que el personal académico para los Planes y Programas de Estudio, señalados en el considerando Cuarto, satisfice los requisitos señalados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para el desempeño de sus funciones en el nuevo domicilio ya que se cumplen con la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se deja sin efectos los domicilios autorizados en calle 12 de octubre No. 66, esquina calle Nayarit, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora y Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora, y se autoriza el Cambio de Domicilio para los Planes y Programas de Estudio solicitados por la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., para impartirse con alumnado mixto, en turnos mixtos y las modalidades que se señalan, para quedar ubicado en Avenida Serdán No. 14, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, de conformidad con lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO
597	LICENCIATURA EN DERECHO	ESCOLAR	597-22102019
877	LICENCIATURA EN DERECHO	MIXTA	877-22102019

SEGUNDO.- Por lo anterior, la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedentes en los términos que le fueron autorizados;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en cada uno de los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia de la presente Resolución;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;

VIII.- Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor; así como no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;



2 de 4

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 10, 55 y 56 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios y Título a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Notificar a la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la Resolución de Cambio de Domicilio, otorgada a los Planes y Programas de Estudio señalados en el Resolutivo Primero de la presente Resolución.

XIV.- La persona moral Universidad UNILÍDER S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.

XV.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVI.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., deberá actualizar la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., respecto de la impartición de los Planes y Programas de Estudio señalados en el Resolutivo Primero, se utilizará la denominación de Universidad UNILÍDER, así como una leyenda que indique que los Planes y Programas de Estudio se encuentran incorporados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios y al amparo de los números de Resolución correspondientes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

CUARTO.- La presente autorización de Cambio de Domicilio de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo, deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- La presente autorización de Cambio de Domicilio de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente Resolución, es específico para desarrollar los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Avenida Serdán No. 14, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora. En ningún caso, se podrán impartir, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- La presente autorización de Cambio de Domicilio de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se amparan en la presente Resolución, subsistirán en tanto que los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero se impartan y que la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en esta Resolución.

SÉPTIMO.- Los estudiantes que actualmente se encuentran inscritos en el domicilio anterior, propiedad de la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., podrán continuar sus estudios al amparo de esta Resolución, en el nuevo domicilio el cual se autoriza a la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., para los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero.

OCTAVO.- La presente autorización de Cambio de Domicilio de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios señalados en el Resolutivo Primero, empieza a surtir efectos a partir de la fecha de la presente Resolución.

NOVENO.- Notifíquese esta Resolución a la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., titular de la denominación Universidad UNILÍDER, con domicilio autorizado en Avenida Serdán No. 14, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, por conducto de su Representante Legal, para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintidós de octubre del dos mil diecinueve.

PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
SECRETARIO
DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA



MTRO. ONÉSIMO MARISCAL DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO A LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS CON NÚMERO DE RESOLUCIÓN 597 Y 877, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD UNILÍDER S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, EN EL DOMICILIO DE AVENIDA SERDÁN NO. 14, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

4 de 4

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



RESOLUCIÓN POR LA QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD UNILÍDER S.C., EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

VISTA la solicitud de Cambio de Domicilio para los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Administración de Empresas y Maestría en Administración de Proyectos, todas Modalidad Mixta, presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante la solicitud presentada el día cuatro de octubre del dos mil diecinueve, ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por el Mtro. Félix Soría Salazar, en su carácter de Representante Legal de la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., solicitó la modificación del domicilio otorgado a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios para los Planes y Programas de Estudio descritos en el párrafo que antecede, con domicilio autorizado en Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- Que, integrado el expediente en términos de la normatividad aplicable para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Nivel Superior, se procedió a realizar la evaluación de la solicitud para el Cambio de Domicilio.

TERCERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 y Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Educación; 1°, 18, 23, 24, fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 61, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6°, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

CUARTO.- Que la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., con denominación autorizada Universidad UNILÍDER, con domicilios en Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los números que a continuación se describen:

NÚMERO DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
876	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	MIXTA	10/02/2012
878	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	MIXTA	10/02/2012
802	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	MIXTA	10/02/2012

PRIMERA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO A LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS CON NÚMERO DE RESOLUCIONES 876, 878 Y 802, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD UNILÍDER S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILIDER, EN EL DOMICILIO DE AVENIDA SERDÁN NO. 14, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA, DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.

QUINTO.- Que los Planes y Programas de Estudio arriba citados, de acuerdo a la normatividad aplicable fueron considerados procedentes por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora para ser impartidos en el domicilio ubicado en Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora.

SEXTO.- Que las instalaciones ubicadas en Avenida Serdán No. 14, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, fracciones I y II de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable para el Cambio de Domicilio a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Nivel Superior señalados en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, lo que fue verificado en la revisión documental realizada por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, así como en la Visita de Inspección de fecha veinte de noviembre del dos mil diecinueve, la que consta con acta en el expediente.

SÉPTIMO.- Que el personal académico para los Planes y Programas de Estudio, señalados en el considerando Cuarto, satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para el desempeño de sus funciones en el nuevo domicilio ya que se cumplen con la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se deja sin efectos el domicilio autorizado en Blvd. Enrique Mazón No. 790, Colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora, y se autoriza el Cambio de Domicilio para los Planes y Programas de Estudio solicitados por la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., para impartirse con alumnado mixto, en turnos mixtos y la modalidad que se señala, para quedar ubicado en Avenida Serdán No. 14, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, de conformidad con lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO
876	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	MIXTA	876-10032020
878	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	MIXTA	878-10032020
802	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	MIXTA	802-10032020

SEGUNDO.- Por lo anterior, la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedentes en los términos que le fueron autorizados;

SEGUNDA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO A LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS CON NÚMERO DE RESOLUCIONES 876, 878 Y 802, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD UNILÍDER S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, EN EL DOMICILIO DE AVENIDA SERDÁN NO. 14, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA, DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.

2 de 5

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en cada uno de los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia de la presente Resolución;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de Evaluación, Inspección y Vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;

VIII.- Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor; así como no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 10, 55 y 56 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Notificar a la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la Resolución de Cambio de Domicilio, otorgada a los Planes y Programas de Estudio señalados en el Resolutivo Primero de la presente Resolución.

XIV.- La persona moral Universidad UNILÍDER S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.

XV.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

TERCERA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO A LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS CON NÚMERO DE RESOLUCIONES 876, 878 Y 802, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD UNILÍDER S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, EN EL DOMICILIO DE AVENIDA SERDÁN NO. 14, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA, DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.

3 de 5

XVI.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., deberá actualizar la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., respecto de la impartición de los Planes y Programas de Estudio señalados en el Resolutivo Primero, se utilizará la denominación de Universidad UNILÍDER, así como una leyenda que indique que los Planes y Programas de Estudio se encuentran incorporados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios y al amparo de los números de Resolución correspondientes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

CUARTO.- La presente autorización de Cambio de Domicilio de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo, deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- La presente autorización de Cambio de Domicilio de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente Resolución, es específico para desarrollar los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Avenida Serdán No. 14, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora. En ningún caso, se podrán impartir, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- La presente autorización de Cambio de Domicilio de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se amparan en la presente Resolución, subsistirán en tanto que los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero se impartan y que la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en esta Resolución.


SÉPTIMO.- Los estudiantes que actualmente se encuentran inscritos en el domicilio anterior, propiedad de la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., podrán continuar sus estudios al amparo de esta Resolución, en el nuevo domicilio el cual se autoriza a la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., para los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero.

OCTAVO.- La presente autorización de Cambio de Domicilio de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios señalados en el Resolutivo Primero, empieza a surtir efectos a partir de la fecha de la presente Resolución.

CUARTA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO A LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS CON NÚMERO DE RESOLUCIONES 876, 878 Y 802, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD UNILÍDER S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, EN EL DOMICILIO DE AVENIDA SERDÁN NO. 14, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA, DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.

NOVENO.- Notifíquese esta Resolución a la persona moral Universidad UNILÍDER S.C., titular de la denominación Universidad UNILÍDER, con domicilio autorizado en Avenida Serdán No. 14, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, por conducto de su Representante Legal, para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a diez de marzo del dos mil veinte.

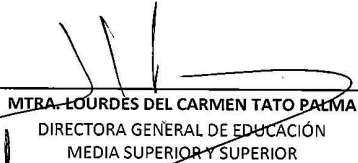


PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
SECRETARIO
DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE
SONORA





MTRO. ONÉSIMO MARIACAES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO A LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS CON NÚMERO DE RESOLUCIONES 876, 878 Y 802, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD UNILÍDER S.C., POR CONDUCTO DE UNIVERSIDAD UNILÍDER, EN EL DOMICILIO DE AVENIDA SERDÁN NO. 14, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA, DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.

5 de 5



CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA

**DICTAMEN
QUE ACTUALIZA LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA
MODALIDAD DE PASAJE SUBURBANO Y FORÁNEO DE LA REGION VALLE DE
GUAYMAS DE SONORA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Pasaje, específicamente Suburbano y Foráneo de la Región Valle de Guaymas de Sonora, constituye una importante actividad económica para el Estado de Sonora, debido a que en el desarrollo de la misma se establece no solo un medio de traslado de personas y bienes, sino un medio de comunicación permanente de los diferentes sectores de la sociedad en el territorio sonorense, impulsando y contribuyendo en su crecimiento socioeconómico.

Consideración específica en la integración del estudio técnico de esta modalidad de transporte, fue el trabajo de campo y gabinete, destacando las reuniones con Concesionarios para dar a conocer la metodología y procedimientos específicos que este Consejo aplica para el cálculo de las tarifas, y validar de manera conjunta información referente a costos de operación, mantenimiento, recaudo y gestión para obtener parámetros representativos, vinculados a la revisión de distancias y recorridos origen-destino de las rutas; con el fin de coadyuvar en la sostenibilidad y sustentabilidad para esta modalidad del transporte.

En relación a la cronología vinculada con la revisión y actualización de tarifas, cabe mencionar que la última actualización de esta tarifa fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 6 de julio de 2017. Asimismo, durante los años 2018 y 2019 se elaboraron los estudios técnicos de esta modalidad de transporte, mismos que fueron presentados en 24ª y 22ª Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Técnico respectivamente; sin embargo, en ambos años no se aprobaron los dictámenes correspondientes para la actualización de tarifas por las siguientes razones: incumplimiento de información básica de estructura de costos de operación solicitada por el Consejo y el Programa de inversión mínimo para el cumplimiento de la Norma Técnica de Calidad NTC-CCT-002-2017, del servicio de esta modalidad de transporte.

Respecto a 2020, las condiciones socioeconómicas se han modificado de manera significativa. Esta situación se ha reflejado en incrementos económicos sustanciales en los insumos relacionados con este tipo de servicio, afectando la estructura de costos en que opera esta modalidad de transporte.

Página 1 | 5

Aunado a lo anterior, la actividad operativa ocasionada por la pandemia del COVID-19, impacto a este sector del transporte público fuertemente, afectándolo de manera significativa durante los últimos siete meses del presente año, situación que ha derivado en la necesidad de diseñar, establecer y aplicar estrategias tendientes a la protección de los pasajeros y choferes en general, así como adoptar nuevas formas de prestar el servicio de transporte, para garantizar bio seguridad y las bases mínimas de la norma de la calidad del servicio, lo que ha impactado en costos operativos adicionales para los Concesionarios.

Con base en lo descrito la Comisión de Fijación y Actualización de Tarifas del CCTSonora, realizó el análisis cuantitativo y cualitativo tarifario del Servicio Público de Transporte de Pasaje, en la Modalidad de Suburbano y Foráneo, para presentar la procedencia de la actualización de las tarifas.

CONSIDERACIONES

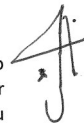

PRIMERA. El Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora es competente para fijar tarifas de servicio de transporte público en el Estado de Sonora, de conformidad a lo establecido en los Artículos 87, 88 y 89 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora y la Ley Orgánica del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, que establece en su Artículo 2º que el Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Determinar las tarifas que pagarán los usuarios por el servicio de transporte público que preste el Estado, directamente o a través de concesionarios, en términos de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.
- II. Para procurar la sustentabilidad del servicio de transporte, emitir las normas generales en relación con la calidad a la que habrá de someterse la prestación del servicio de transporte público, ya que el nivel de calidad deseado y su cumplimiento, incidirán directamente en la tarifa establecida y las consideraciones para su actualización periódica.
- III. Emitir y actualizar la tarifa técnica de transporte público, en términos de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.
- IV. Recopilar la información y elaborar los estudios técnicos para la determinación de las tarifas del transporte público, así como para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA. En atención a esta situación, el Pleno del Consejo Técnico solicitó a la Comisión de Fijación y Actualización de Tarifas realizar y presentar el estudio técnico para establecer los criterios aplicables a la determinación de la tarifa específica para este servicio público de transporte.

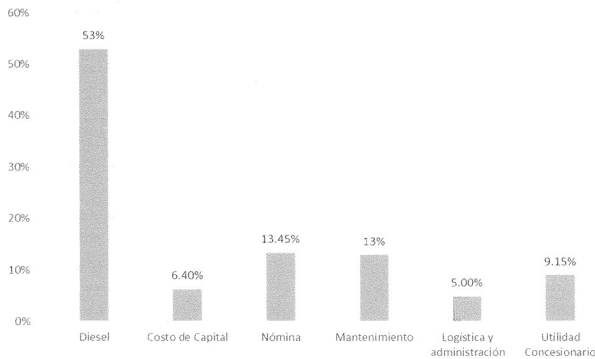
TERCERA. La Comisión de Fijación y Actualización de Tarifas presentó al Pleno del Consejo Técnico en la XVII Sesión Ordinaria, los estudios técnicos y propuestos de dictámenes por región, con información relevante de la evolución de las variables socioeconómicas y su impacto en la estructura de costos; entre las variables consideradas como significativas se analizaron las siguientes:

Página 2 | 5

- I. Precio en pesos corrientes del litro de combustible Diésel, Comisión Reguladora de Energía (CRE).
- II. Tipo de cambio del peso mexicano frente al dólar fix. (Banco de México)
- III. Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI).
- IV. Índice Nacional de Precios al Productor (INEGI).
- V. Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (Banco de México).
- VI. Salario Mínimo Profesional, Chofer de Camión de Carga en General, (Comisión Nacional de los Salarios Mínimos).

CUARTA. De conformidad con la Norma Técnica de Calidad: NTC-002-CCT-2017, se consideró en el Estudio Técnico la evaluación cualitativa y cuantitativa de ésta, para la actualización de las tarifas a cobrar por los Concesionarios del servicio público de Transporte de Pasaje, en la Modalidad de Suburbano y Foráneo de las Región Valle de Guaymas de Sonora, reflejando los siguientes resultados:



QUINTA. Las variaciones en las condiciones socioeconómicas y su impacto en la estructura de costos a septiembre de 2020 con relación a mayo de 2017 son las siguientes:

- I. Combustible Diésel pasó de **\$17.25 a \$20.55 por litro.**
- II. Tipo de cambio real, peso mexicano frente al dólar fix, pasó de **\$ 18.76 a \$22.14**
- III. Índice Nacional de Precios al Consumidor paso de **95.56 puntos a 108.11 puntos.**
- IV. Índice Nacional de Precios al Productor paso de **91.37 puntos a 104.48 puntos.**
- V. Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio pasó de **7.147% a 4.549%.**
- VI. Salario Mínimo, Chofer de Camión de Carga en General, pasó de **\$113.19 a \$145.06.**

Las variaciones de referencia tuvieron como resultado en el costo promedio ponderado inherente a la generación del servicio, un aumento del 15.32% al mes de septiembre de 2020.





SEXTA. Considerando que la mayoría de las rutas recorridas en el transporte suburbano y foráneo tienen paradas intermedias de ascenso y descenso de pasajeros, se establece que la tarifa a cobrar desde el punto de origen a destino se integrará por el cálculo proporcional de la tarifa base por tipo de usuario entre el número de kilómetros recorridos en la prestación de este servicio de transporte; asimismo, se consideraron distancias similares en ambas direcciones.

SEPTIMA. El dictamen incorpora las distancias expresadas en kilómetros de recorrido de origen y destino para cada una de las rutas, lo que permitió estimar costos de operación en una de las variables representativa de la estructura general de costos.

En atención a las consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto los Artículos 87, 88 y 89 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora y Artículo 2º de la Ley Orgánica del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, se emite el siguiente dictamen:

ACUERDOS

PRIMERO. Se actualizan las tarifas de origen y destino del Servicio Público de Transporte de Pasaje, en la Modalidad de Suburbano y Foráneo en la Región Valle de Guaymas de Sonora, con un incremento del 15.32% (Quince puntos Treinta y Dos por ciento), de conformidad con la siguiente tabla del presente dictamen:

REGIÓN VALLE DE GUAYMAS

RUTA No.	ORIGEN	DESTINO	KILOMETROS POR RECORRER	TARIFA NORMAL	TARIFA ESPECIAL		
					ESTUDIANTES	DISCAPACIDAD	TERCERA EDAD
84	EMPALME	EL YAQUI	41.2	47.00	24.00	24.00	24.00
85	EMPALME	FRANCISCO MARQUEZ	52.0	31.00	16.00	16.00	16.00
86	EMPALME	GUADALUPE VICTORIA	40.5	47.00	24.00	24.00	24.00
87	EMPALME	LA MISA	66.1	57.00	29.00	29.00	29.00
88	EMPALME	MEZQUITE	57.5	31.00	16.00	16.00	16.00
89	EMPALME	ORTIZ	61.0	31.00	16.00	16.00	16.00
90	EMPALME	PUNTA DE AGUA	81.0	64.00	32.00	32.00	32.00
91	EMPALME	ÚRSULO GALVÁN	27.8	27.00	14.00	14.00	14.00
92	GUAYMAS	EMPALME	12.6	14.00	7.00	7.00	7.00
93.	GUAYMAS	LAS GUASIMAS	39.8	35.00	18.00	18.00	18.00
94	GUAYMAS a	POBLADO MIGUEL ALEMÁN	197.1	142.00	71.00	71.00	71.00
95	GUAYMAS	PUERTO LOBOS	390.0	98.00	49.00	49.00	49.00
96	GUAYMAS	SAN JOSÉ AMPLIACIÓN NORTE	11.0	13.00	7.00	7.00	7.00
96	GUAYMAS	SAN JOSÉ	13.1	13.00	7.00	7.00	7.00
97	GUAYMAS	SAN CARLOS	18.4	17.00	9.00	9.00	9.00

SEGUNDO. En paradas intermedias, las tarifas a cobrar serán proporcionales de acuerdo con el cálculo aritmético de las tarifas base señaladas por cada región, y se obtendrán entre los kilómetros recorridos desde el punto de origen al punto de destino del recorrido.





TERCERO: Los Concesionarios deberán cumplir con lo establecido en la **Norma Técnica de Calidad NTC-002-CCT-2017**, emitida por el Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, misma que será evaluada como mínimo de manera anual.

CUARTO: La Dirección General del Transporte del Gobierno del Estado de Sonora adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de acuerdo a sus facultades, verificará e inspeccionará la prestación de este servicio en los términos de la Ley 149 de Transporte correspondiente y las demás que sean aplicables; aplicando las sanciones previstas en caso de falta de observancia y/o incumplimiento de las tarifas vigentes establecidas.

TRANSITORIOS

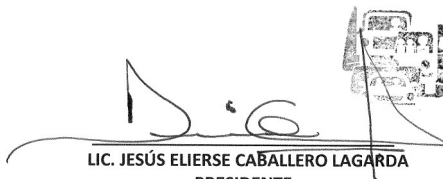
ARTÍCULO PRIMERO. El presente ACUERDO entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Concesionarios del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Suburbano y Foráneo en las Región del Valle de Guaymas de Sonora, podrán cobrar las tarifas establecidas en el Artículo Primero del presente Acuerdo; observando siempre el cumplimiento de las condiciones físicas, mecánicas, de seguridad e higiene que establecen la Ley de Transporte del Estado de Sonora, así como los lineamientos y disposiciones que emita la Dirección General de Transporte, del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Los Concesionarios del Servicio Público de Transporte en la Modalidad de Suburbano y Foráneo en la Región Valle de Guaymas de Sonora, deberán exhibir a los usuarios en medios impresos o electrónicos en las centrales de autobuses, paradas o establecimientos de origen y destino las tarifas vigentes de todas y cada una de las rutas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente dictamen fue aprobado y consta en el acta correspondiente de la XVII Sesión Ordinaria del Consejo Técnico del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, celebrada el 30 de octubre del 2020.

Firman el presente dictamen, de conformidad a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora.



LIC. JESÚS ELIERSE CABALLERO LAGARDA
PRESIDENTE
CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE
SONORA



ING. AGUSTÍN BARTOLINI BOJÓRQUEZ
COORDINADOR
COMISIÓN DE FIJACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS



CONVOCATORIA No. 33 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-121-2020	5 de enero de 2021 a las 09:00 horas	6 de enero de 2021 a las 09:00 horas	7 de enero de 2021	13 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido
165 días naturales		25 de enero de 2021	8 de julio de 2021	\$300,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00		SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA OBRA COMPLEMENTARIA PARA INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, PLUVIALES, ELÉCTRICAS Y AIRE ACONDICIONADO ENTRE OTROS, CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS DE CONSTRUCCIÓN QUE COMPRENDE ALBAÑILERÍA, ACABADOS, CUARTO DE GASES MEDICINALES Y CUARTO RPBI, ENTRE OTROS, TRABAJOS ADICIONALES EN CARPINTERÍA, CANCELERÍA INTERIOR, ACCESORIOS SANITARIOS, SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, DE SONIDO, TELEFONÍA, Y SEGURIDAD, ENTRE OTROS, PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL DEL ESTADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA		

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-122-2020	5 de enero de 2021 a las 09:00 horas	6 de enero de 2021 a las 10:30 horas	7 de enero de 2021	13 de enero de 2021 a las 10:30 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido
180 días naturales		25 de enero de 2021	23 de julio de 2021	\$300,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00		SUPERVISIÓN EXTERNA, CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES DE OBRA EXTERIOR EN EL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA		

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-123-2020	5 de enero de 2021 a las 09:00 horas	6 de enero de 2021 a las 12:00 horas	7 de enero de 2021	13 de enero de 2021 a las 12:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido
180 días naturales		25 de enero de 2021	23 de julio de 2021	\$300,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00		SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA (RECURSOS COMPLEMENTARIOS), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA		

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) Licitación(es) esta(n) basada(s) en el(los) oficio(s) No. SH-ED-20-295, SH-ED-20-294, SH-ED-20-293 de fecha 20 de octubre y SH-ED-20-332 y 05.06-1719/2020 de fechas 5 de noviembre de 2020 y 15 de diciembre de 2020 respectivamente emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.

Unidos logramos más

Bldv. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P 83260.
Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



4. La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.
5. La(s) Visita(s) al Sitio se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, **partiendo de las Oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras de SIDUR en Hermosillo, Sonora.**
6. La Junta de Aclaraciones, así como la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
7. Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
8. Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 24 de diciembre de 2020
ATENTAMENTE

ING. RICARDO MARTINEZ TERRAZAS
EL SECRETARIO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Unidos logramos más

Bld. Hidalgo y Camonfort, No. 35, 2er piso, Col. Centenario, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



Autorización Número **10-903-2020**

AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO “VILLA UNIVERSITARIA”, UBICADO POR LA AVENIDA PSICOLOGOS, AL NORTE DEL FRACCIONAMIENTO “MONTEBELLO”, AL PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO STAUS, AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA “UNIVERSIDAD DE SONORA”

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. Arq. José E. Carrillo Atondo, con fundamento en los artículos 1, 7, 68, 73, 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 41, 43 y 103 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. La C. Dra. Rosa María Montesinos Cisneros, Secretaria General Administrativa de la Universidad de Sonora con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, solicitó la autorización de un Desarrollo Inmobiliario habitacional de clasificación unifamiliar, denominado “VILLA UNIVERSITARIA”, con una superficie de **14,617.41 m2**, ubicado por la avenida Psicólogos, al Norte del fraccionamiento “Montebello” al Poniente del fraccionamiento “Staus”, al Poniente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. La solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 103 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del C. Enrique Fernando Velázquez Contreras, Rector de la Universidad de Sonora, mediante **Escritura Pública Número 14,809**, Volumen 205, de fecha 31 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Enrique Gutiérrez Ruiz, Suplente de la Notaría Pública Número 46, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 14,596, Volumen 930, de la sección Registro de Personas Morales, de fecha 10 de abril del 2017.
- 2) Boletín Oficial Tomo CXLVIII del martes 26 de noviembre de 1991 mediante la cual se publicó la **Ley Numero 4 Orgánica de la Universidad de Sonora**.
- 3) Título de Propiedad de un predio con superficie de **14,617.41 m2**, identificado con clave catastral 50-005-024 lo cual acredita mediante la **Escritura Pública número 6,475**, Volumen 174, de fecha 21 de abril de 1999, pasada ante la fe de la Lic. Romelia Ruiz

1

[Firmas manuscritas]

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Cazares, Titular de la Notaria Publica 46, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 244,206, Volumen 3,273, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 18 de Junio de 1999.

- 4) Certificado de Libertad de Gravamen de folio número **1808571**.
- 5) Licencia Ambiental Integral expedida por el Instituto Municipal de Ecología, mediante oficio **IME/SANT/3822/2018**, de fecha **25 de enero del 2019**.
- 6) Ratificación de Licencia de Uso de Suelo, mediante oficio número **DUYOP/JQA/2298/2006**, de fecha **11 de mayo del 2006**.
- 7) Aprobación de Modificación de Anteproyecto de Lotificación y Uso de Suelo, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/MACF/08091/2018** de fecha 23 de abril del 2018; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 8) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el desarrollo inmobiliario, incluyendo los planos de Rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DPP-DGI/CIDUE/JECA/00089/2018**, de fecha **15 de octubre del 2018**.
- 9) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del desarrollo y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número **OF-N-22-03** de fecha **02 de julio del 2003**.
- 10) Oficio número **DOI-1147/2018** de fecha **21 de septiembre del 2018**, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la prefactibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 11) Oficio número **P0163/2001** de fecha **09 de febrero del 2001**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el Desarrollo Inmobiliario habitacional de clasificación unifamiliar denominado **"VILLA UNIVERSITARIA"**, a la **"UNIVERSIDAD DE SONORA"**, en su carácter de **"EL DESARROLLADOR"** sobre una superficie de **14,617.41 m2**, ubicado por la avenida Psicólogos, al Norte del fraccionamiento "Montebello" al Poniente del fraccionamiento "Staus", al Poniente de la Ciudad de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por **"EL DESARROLLADOR"** consistente

20

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





en **46 lotes** habitacionales, 2 de Área Verde y 1 de Equipamiento Urbano, de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACION DE LOTES Y MANZANAS

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE LOTE(M2)	AREA VENDIBLE HABITACIONAL(M2)	AREA DONACION (M2)	
				EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE
482	001	210.602	210.602		
	002	203.236	203.236		
	003	194.480	194.480		
	004	192.136	192.136		
	005	193.889	193.889		
	006	194.839	194.839		
	007	877.641		877.641	
481	001	219.353	219.353		
	002	180.999	180.999		
	003	188.100	188.100		
	004	188.100	188.100		
	005	188.100	188.100		
	006	188.100	188.100		
	007	188.100	188.100		
	008	246.966	246.966		
	009	251.555			251.555
	010	192.606	192.606		
	011	192.818	192.818		
	012	192.818	192.818		
	013	192.818	192.818		
	014	192.818	192.818		
	015	192.670	192.670		
	016	212.019	212.019		
480	001	219.353	219.353		
	002	180.999	180.999		
	003	188.100	188.100		
	004	188.100	188.100		
	005	188.100	188.100		
	006	188.100	188.100		
	007	188.100	188.100		
	008	188.100	188.100		
	009	192.144	192.144		
	010	211.279	211.279		

3

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





MANZANA	LOTE	SUPERFICIE LOTE(M2)	AREA VENDIBLE HABITACIONAL(M2)	AREA DONACION (M2)	
				EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE
480	011	188.100	188.100		
	012	188.100	188.100		
	013	188.100	188.100		
	014	188.100	188.100		
	015	188.100	188.100		
	016	188.100	188.100		
	017	187.952	187.952		
	018	207.206	207.206		
479	001	205.469	205.469		
	002	206.281	206.281		
	003	207.245	207.245		
	004	207.316	207.316		
	005	209.425	209.425		
	006	209.798	209.798		
	007	230.841	230.841		
	008	160.577			160.577
		10,386.496	9,096.722	877.641	412.132

CUADRO DE USO DE SUELO	
AREA VENDIBLE	
AREA VENDIBLE UNIFAMILIAR	9,096.722 M2
AREAS DE DONACION	
EQUIPAMIENTO URBANO	877.641 M2
AREAS VERDES	412.132 M2
VIALIDADES	4,223.79 M2
TRANSFORMADORES DE CFE	7.12 M2
SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR	14,617.41 M2

4

R

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 73 Fracción I, 74 y 76 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo; se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL DESARROLLADOR", el área comprendida por el **lote 007** de la manzana 482 con una superficie de **877.641 M2**, que representa el **9.65 %** del área total vendible y que será destinada para Equipamiento Urbano; el área comprendida por el **lote 008** de la manzana 479 con una superficie de **160.577 M2**, y el **lote 009** de la manzana 481 con superficie de **251.555 m2** que sumados nos da una superficie de 412.132 m2 que representa el **4.53 %** del área total vendible; de la misma manera se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo las áreas comprendidas por las vialidades y transformadores de energía eléctrica consideradas dentro de este Desarrollo con una superficie de **4,230.91 M2**.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "**EL DESARROLLADOR**" deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, en un plazo no mayor de **CUATRO MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, se llevará a cabo en Una Etapa de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 88 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; "**EL DESARROLLADOR**" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlos en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "**EL DESARROLLADOR**" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el Desarrollo Inmobiliario, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- De conformidad con lo que dispone los artículos 83 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 85 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; "**EL DESARROLLADOR**" para proceder a la enajenación de lotes, ya sea en su totalidad o por etapas, deberá haber concluido las obras de urbanización correspondientes, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- En cumplimiento a lo previsto en los artículos 84 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, 110 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público; se requerirá autorización de venta emitida por la autoridad municipal, cuando el desarrollador pretenda realizar enajenaciones de lotes previo al inicio de las obras de urbanización, o bien durante el proceso de las mismas, siempre y cuando otorgue fianza que ampare las obras de urbanización faltantes conforme a la vigencia de la licencia respectiva.

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





Decima.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL DESARROLLADOR" al proyecto del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.**

Décima Primera.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que "EL DESARROLLADOR" requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II
De las obligaciones del desarrollador

Décima Segunda.- "EL DESARROLLADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 15 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Tercera.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Cuarta.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

6

R

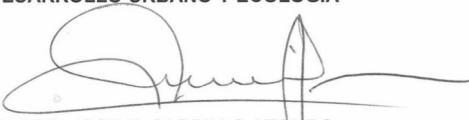
COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno
 ESTADO DE SONORA



Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Veintiocho días del mes de agosto del año Dos Mil Veinte.

**EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**



C. ARQ. JOSE E. CARRILLO ATONDO

**FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL DESARROLLADOR"
"UNIVERSIDAD DE SONORA"**

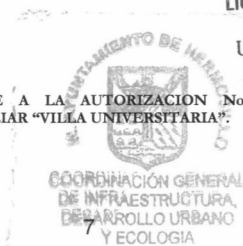


C. DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS.
RECTOR



LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogada General
UNIVERSIDAD DE SONORA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACION No. 10-903-2020 DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL UNIFAMILIAR "VILLA UNIVERSITARIA".




COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





--- EL C. MANUEL ARTURO LOMELÍ CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE.-----

--- C E R T I F I C A.- QUE EN SESIÓN NÚMERO 68 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; EN EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA MISMA SE ASENTÓ LO SIGUIENTE:-----

--- En Cumplimiento Del Punto Ocho Del Orden Del Día, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública referente a acuerdo que establece las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal del 2021.-----

--- Acto seguido, la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

--- ACUERDO 13.- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con 16 votos de los presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública referente a acuerdo que establece las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal del 2021; mismo que se inserta íntegramente en la presente acta.-----

--- Contándose con 2 votos en contra de los C. C. Regidores JOSÉ LUIS PORTILLO LIERA y ERNESTO URIBE CORONA; así como 2 abstenciones de los C.C. Regidores OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO y SERGIO CARLOS GARCÍA RASCÓN.-----

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
 TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
 GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
 www.guaymas.gob.mx

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
09 DIC 2020

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno **ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA**, Sonora, para el ejercicio fiscal del 2021, mismos que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los Artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el Artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Que es facultad del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, promover el desarrollo económico, social, político y cultural y el bienestar de los habitantes, conforme los principios de justicia y seguridad jurídica y a los Planes y Programas de Gobierno Municipal, conforme a lo que establece el artículo 136 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora

CUARTO.- Que es atribución del Ayuntamiento, emitir las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, para el ejercicio fiscal del 2021, y el artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
 TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
 GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
 www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA

QUINTO.- Que con fecha treinta de noviembre de 2020 fue presentada al Congreso del Estado, mediante certificación de acuerdo del punto seis del orden del día de sesión número sesenta y seis ordinaria de fecha veintiséis de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Guaymas de Zaragoza, Sonora, la aprobación por éste del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, que deberá regir del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, estableciéndose en dicho documento legal, en su artículo 7, la facultad del Ayuntamiento de Guaymas de Zaragoza, Sonora para que emita las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Acuerdo que establece las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, para el ejercicio fiscal del 2021, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de promover el desarrollo económico, social, político y cultural del municipio, el Ayuntamiento se ha planteado establecer una política hacendaria para beneficiar con descuentos o estímulos fiscales a grupos sociales marginados, así como a quienes contribuyen en actividades económicas específicas que generen empleo a través de la inversión de sus inmuebles, como son los desarrolladores, con el fin de darles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Para ello proponemos el presente Acuerdo que establece las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, para el ejercicio fiscal de 2021.

Estas bases contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada para los grupos más desprotegidos, como adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



Handwritten signature

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

en estado de vulnerabilidad económica o social o a quienes contribuyen en actividades económicas específicas como los mencionados anteriormente, por citar algunos ejemplos, y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales, tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido o parcialidades de las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracciones XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, este Ayuntamiento emite las presentes **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA**, para el ejercicio fiscal de 2021, para quedar como sigue:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes bases generales tienen por objeto establecer los requisitos para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2021. Serán aplicables durante la vigencia de la misma. Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del Ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones y aprovechamientos:

- I. Impuesto Predial.
- II. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
 TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
 GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
 www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

- III. Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- IV. Derogado.
- V. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- VI. Derecho Por el Servicio de Alumbrado Público.
- VII. Derecho Por Servicios de Panteones.
- VIII. Derecho Por Servicios de Desarrollo Urbano.
- IX. Otros Servicios.
- X. Multas de Tránsito.
- XI. Recargos.

Artículo 2.- Los contribuyentes que soliciten los estímulos fiscales y cumplan con los requisitos que exigen estas bases para obtener los mismos, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, cubrir en su totalidad sus adeudos vencidos para hacerse acreedor a este beneficio o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal o a las entidades paramunicipales.

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 3.- Para apoyar las actividades económicas y la generación de empleos, así como el fomento a la vivienda digna y decorosa, los propietarios o poseedores de los predios urbanos edificadidos utilizados como vivienda o en actividades productivas relacionadas con la industria, comercio o servicios, se les hará un descuento en el monto de su impuesto predial, con base en la siguiente tabla:

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidio, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

Rango	Valor Catastral		DESCUENTO MINIMO	FACTOR DE DESCUENTO
	Limite Inferior	Limite Superior		
	Li		Dm	Fd
1	0.01	35,000.00	56.97	0.004960
2	38,000.01	76,000.00	127.50	0.002248
3	76,000.01	144,400.00	211.59	0.002244
4	144,400.01	259,920.00	345.95	0.002243
5	259,920.01	441,864.00	583.24	0.001863
6	441,864.01	706,982.00	741.32	0.001473
7	706,982.01	1,060,473.00	1,057.75	0.001472
8	1,060,473.01	1,484,662.00	1,471.07	0.001387
9	1,484,662.01	1,930,060.00	1,908.78	0.001386
10	1,930,060.01	2,316,072.00	2,375.28	0.001385
11	2,316,072.01	En adelante	2,813.95	0.001385

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + (Vc - Li) \times (Fd)$$

Donde:

- D = Descuento Aplicable
- Dm = Descuento Mínimo
- Vc = Valor Catastral
- Li = Límite Inferior
- Fd = Factor de Descuento

Artículo 4.- Con el fin de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas, mineras y turísticas, a los propietarios o poseedores de predios rurales, se les hará un descuento en el monto de su impuesto predial, con base a las siguientes tablas:

- I. Sobre el valor catastral de las edificaciones de los predios rurales, conforme a lo siguiente:

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

5

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



COPIA
 Boletín Oficial y
 Secretaría
 de Gobierno
 Archivo del Estado





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

Rango	Límite Inferior	Límite Superior	DESCUENTO MINIMO	FACTOR DE DESCUENTO
	(Li)		(Dm)	(Fd)
1	0.01	38,000.00	56.97	0.004980
2	38,000.01	101,250.00	127.60	0.002210
3	101,250.01	202,500.00	280.71	0.002130
4	202,500.01	506,250.00	741.24	0.002050
5	506,250.01	1,012,500.00	1,284.25	0.001670
6	1,012,500.01	1,518,750.00	1,951.29	0.001150
7	1,518,750.01	2,025,000.00	2,261.32	0.000870
8	2,025,000.01	En Adelante	2,544.03	0.000540

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor de descuento, por la diferencia entre el valor catastral del predio y el límite inferior del rango donde se encuentre el mismo valor catastral y la suma del descuento mínimo de ese rango, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = Dm + (Vc - Li) \times (Fd)$$

Donde:

D = Descuento Aplicable
Dm = Descuento Mínimo
Vc = Valor Catastral
Li = Límite Inferior
Fd = Factor de Descuento

II. Sobre el valor catastral de cada hectárea de los predios rurales, conforme a lo siguiente:

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

TABLA DE VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA PREDIOS RURALES					
CLASIFICACION	CATEGORIA	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	FACTOR DE DESCUENTO
TERRENOS ABIERTOS AL CULTIVO					
A) Riego por gravedad	1a.	1a.	1/1	Diseño de riego con derecho a agua de presa regularmente.	0.0058353
	2a.	1a.	1/1	Con derecho a agua de presa o no regularmente autorizada de diseño.	0.0029331
B) Riego por bombeo	1a.	1a.	1/3	Con riego mecánico con poco de poca profundidad (más de 100 pies)	0.0025639
	2a.	2a.	1/4		0.0020981
C) Temporal	Única	Única	1/5	Depende para su asignación de la disponibilidad de precipitaciones	0.0013318
TERRENOS DE AGOSTADERO					
Agostadero	1a.	Agost.	3/1	Pasadera conucos	0.0030472
	2a.	Agost.	3/2	Que fueron irrigados para pastoreo en talle o tractor	0.0029602
	3a.	Agost.	3/3	Zonas semidesérticas de bajo rendimiento en los terrenos de agostadero	0.0044975
TERRENOS AGRICOLAS					
Abocales	1a.	Extensio.	4/1	Terrero con topografía irregular localizado en un sitio o barranca muy profunda	0.0028081
	2a.	Seminovales	4/2	Estiércos de tierra con canal de drenaje y canal de escape, circulación de agua, agua confluente	0.0028191
	3a.	Vertical o Hipocentros	4/3	Estiércos con recirculación de agua pasados por filtros. Agua de poco con agua de mar.	0.0015370
TERRENOS LITORALES					
Litorales	1a.	Litoral	5/1	Terreros colindantes con el grito de californita	0.0033031
Litorales	2a.	Litoral	5/1	Terreros colindantes con el grito de californita, zona del Arroyo de San Carlos	0.0033388

El descuento se obtendrá, de la multiplicación del factor de descuento, por el valor catastral del predio, aplicando la siguiente fórmula:

$$D = (Vc \times Fd)$$

Donde:

D = Descuento Aplicable
Vc = Valor Catastral
Fd = Factor de Descuento

Artículo 5.- En los casos de pago anticipado de todo el año se aplicara un porcentaje del 15% de descuento si pagan durante el primer trimestre del año 2021.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

Artículo 6.- Con el objeto de promover el rescate, preservación y mantenimiento del patrimonio urbano, histórico y cultural del municipio, se hará un descuento del 50%, a solicitud del interesado, a los propietarios o poseedores de predios urbanos edificados que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica y cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de imagen urbana histórica o cultural autorizado por la autoridad Municipal.

Artículo 7.- Para fomentar las acciones de urbanización, las que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como la protección del ingreso de los grupos vulnerables, a los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados por la Ley como baldíos, al monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, se le harán los siguientes descuentos:

1. El 50% a propietarios o poseedores de predios baldíos lotificados o urbanizados, producto de una lotificación, propiedad de fraccionadores o desarrolladores, siempre y cuando dichos predios no se encuentren registrados con valores catastrales provisionales o en breña, si tiene adeudo de ejercicios anteriores se le hará válido el descuento si liquida el total del adeudo, siempre y cuando presente evidencia del proyecto de nueva creación en el ejercicio 2021.

Aquellos desarrolladores o fraccionadores que se acojan a los beneficios de la fracción I del presente artículo tendrán la obligación de dar inicio al proceso administrativo del fraccionamiento o desarrollo, informando de ello a la Dirección de Ingresos de Tesorería Municipal en un plazo máximo de un año calendario contados a partir de la fecha de pago del impuesto predial. De no ser así, se generará un saldo a cargo del contribuyente por el importe del descuento.

Los descuentos señalados en las fracciones anteriores, se aplicaran, previa solicitud del propietario ante la Tesorería Municipal, quienes verificarán si se reúnen los requisitos que lo justifiquen.

Artículo 8.- con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará un descuento del 50% sobre la base de Impuesto Predial a los jubilados, pensionados, viudas, madres solteras con hijos menores de edad, discapacitados, menores de edad en orfandad o personas mayores de 60 años, al predio construido de su propiedad o posesión (ó su cónyuge) que utilicen como su vivienda.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

8

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

Con la finalidad de apoyar y promover el desarrollo económico, social y político del Municipio, en el ejercicio 2021, la Tesorería Municipal podrá aplicar un descuento a los contribuyentes, de hasta un 100 %, en recargos por adeudos vencidos de Impuesto Predial.

Con la finalidad de apoyar y promover el desarrollo económico, social y político del Municipio, en el ejercicio 2021, la Tesorería Municipal podrá aplicar a los contribuyentes, un descuento a adeudos de años anteriores, sobre la base del impuesto predial de acuerdo a lo siguiente:

PERIODO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Año 2015 y anteriores	50 %
Del año 2016 al año 2019	30 %
Del año 2020	20 %

Las Empresas que se adhieran al programa "DESCUENTO VIA NOMINA" podrán beneficiar a sus empleados, con un descuento del 100 % en recargos de adeudos anteriores y un descuento adicional del 15 % en el pago de su impuesto predial del ejercicio fiscal 2021, en virtud de que el entero de los impuestos, se harán vía electrónica, además podrán acercarse a Tesorería Municipal para hacer un compromiso de pago para cubrir los adeudos de ejercicios anteriores, las empresas que se adhieran al programa, deberán firmar un convenio con Tesorería Municipal donde se establezcan los mecanismos de operación.

Artículo 9.- Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables, y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo o discapacitados, a las asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción adicional del 50%, en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea de práctica del culto religioso y, que estén abiertos al público en los términos de las Leyes de la materia previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 10.- La Tesorería Municipal aplicará a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, un descuento del 50% de impuesto predial, a los predios de su propiedad o posesión, que se

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

9



COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos y a solicitud del interesado.

Artículo 11.- La Tesorería Municipal, con la finalidad de cuidar la economía familiar y el desarrollo económico, se aplicará la reducción correspondiente en el impuesto predial del ejercicio 2021 en aquellos casos en que como consecuencia de la actualización de los valores catastrales a que se refieren los artículos 11Bis y 12 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, el importe a cargo resultara mayor al 10% del impuesto causado en el ejercicio 2021, a excepción de los incrementos en el impuesto predial que sean resultado de la actualización de la base gravable del impuesto tales como incrementos en la superficie del inmueble o área construida, para lo cual la Tesorería Municipal a través de sus áreas competentes fundara y notificará la resolución correspondiente.

Artículo 12.- El solicitante de los descuentos establecidos en los artículos 6, 9, 10 y la reducción a que se refiere el artículo 11, se sujetaran a lo siguiente:

- I. Presentar solicitud a la Tesorería Municipal, adjuntando la información y documentos probatorios.
- II. Las solicitudes se someterán a revisión y dictamen por el área de Tesorería Municipal que corresponda, para verificar que el sujeto del impuesto se encuentra en los supuestos respectivos.
- III. En caso de emitirse dictamen negativo, el contribuyente podrá pedir su reconsideración aportando los elementos probatorios idóneos.
- IV. El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

Artículo 13. Para promover y atender las actividades industriales, comerciales y de servicios, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, la protección al medio ambiente, cuidado del agua, la generación de empleos y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos:

- I. Para Micro y Pequeña empresa:
 - a. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

10

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

año 2021, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a cincuenta mil pesos,

- b. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2021, y generen cuando menos 1 nuevo empleo de carácter permanente.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la Ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos realicen actividades industriales o de servicios durante el 2021, que realicen la separación de aguas grises y jabonosas y/o utilicen energías renovables.

- d. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el 2021, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 50% si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

II. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:

- a. El 10%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades comerciales o de servicios durante el año 2021, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a:

- I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
- II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.

- b. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
 TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
 GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
 www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

en los mismos se realicen actividades comerciales o de servicios durante el año 2021, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:

- I. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos
- II. Empresa Grande: más de 100 empleos

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades comerciales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la Ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos realicen actividades comerciales o de servicios durante el 2021, que instalen o amplien plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades comerciales o de servicios durante el año 2021, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 20 %, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

III. Para empresa mediana, grande e industrial:

- a. El 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales durante el año 2021, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a:

- I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
- II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

12

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

b. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales durante el año 2021, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:

I. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos

II. Empresa Grande: más de 250 empleos

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la Ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

c. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales durante el 2021, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.

d. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales durante el año 2021, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 30 %, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la Tesorería Municipal, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de incentivos correspondiente.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

13



COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

CAPÍTULO III IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.

Artículo 14.- Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la optimización y aprovechamiento del suelo urbano, la preservación del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico del Municipio de Guaymas, de Zaragoza y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal podrá aplicar los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles:

- I. 50%, a los fraccionadores y desarrolladores, personas físicas o morales, que adquieran predios para construir desarrollos habitacionales de vivienda progresiva o de interés social cuyo valor catastral de la vivienda este de 0.01 hasta 160 UMA elevadas al mes, (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente), a solicitud del interesado.

Aquellos desarrolladores o fraccionadores que se acojan a los beneficios de esta fracción del presente artículo tendrán la obligación de dar inicio al proceso administrativo del fraccionamiento o desarrollo, informando de ello a la Dirección de Catastro de Tesorería Municipal en un plazo máximo de un año calendario contados a partir de la fecha de pago del impuesto sobre traslación de dominio. De no ser así, se generará un saldo a cargo del contribuyente por el importe del descuento.

- II. 50%, a las personas físicas que adquieran vivienda nueva terminada cuyo valor catastral sea de 0.01 a 160 UMA elevadas al mes, (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente).

- III. 50%, a las personas físicas que adquieran viviendas nuevas o usadas que venda el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) producto de adjudicación, y a personas físicas que adquieran viviendas por medio de un crédito otorgado por INFONAVIT hasta por el monto del crédito otorgado.

- IV. 50%, a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el Municipio de Guaymas, Sonora y Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas, de Zaragoza, Sonora. Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

14

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

- V. 50%, cuando se trate de la adquisición de predios, que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica, que cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de imagen urbana histórica o cultural.

Al propietario del predio que se acoja a los beneficios de esta fracción tendrá la obligación de dar inicio al proceso administrativo del proyecto de rehabilitación o conservación, informando de ello a la Dirección de Catastro de Tesorería Municipal en un plazo máximo de un año calendario contados a partir de la fecha de pago del impuesto sobre traslación de dominio. De no ser así, se generará un saldo a cargo del contribuyente por el importe del descuento.

- VI. 50%, a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, en la adquisición de predios que se vayan a utilizar en forma permanente para el desarrollo de su objeto social, previo dictamen de la Tesorería Municipal y a solicitud del interesado.

Artículo 15. Con la finalidad de promover y alentar las actividades industriales o de servicios, atraer inversión mexicana o extranjera, la protección al medio ambiente, el cuidado del agua, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar los siguientes descuentos:

- I. Para Micro y Pequeña empresa:
 - a. El 25% a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que inicien actividades industriales o de servicios durante el año 2021, si el monto de la inversión inicial es superior a cincuenta mil pesos.
 - b. El 25% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades industriales o de servicios durante el año 2021 y generen cuando menos 1 nuevo empleo de carácter permanente.

Este mismo descuento le será aplicable al adquirente de predios destinados a actividades industriales o de servicios, que contrate los servicios de recursos

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

15



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
 TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
 GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
 www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la Ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 25% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos se inicien actividades empresariales si durante el 2021 que realicen la separación de aguas grises y jabonosas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 25% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades empresariales durante el 2021, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 50 %, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

II. Para empresa mediana, grande, comercial y de servicios:

- a. El 10%, a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año 2021, con inversiones iniciales iguales o superiores a:
 - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 10% a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que inicien actividades empresariales durante el año 2021 y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos
 - II. Empresa Grande: más de 100 empleos

Este mismo descuento le será aplicable al adquirente de predios destinados a actividades comerciales o de servicios, que contrate los servicios de recursos:

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

16

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

humanos con terceros, y acredite documentalente ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la Ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 10% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades comerciales o de servicios durante el 2021, que instalen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 10% a los adquirentes de predios urbanos y rurales, que en los mismos inicien actividades empresariales durante el 2021, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 20 %, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

III. Para empresa Mediana y Grande, Industrial:

- a. El 15%, a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año 2021, con inversiones iniciales iguales o superiores a:
 - i. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - ii. Empresa Grande: 20 millones de pesos.

- b. El 15% a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que en los mismos inicien actividades industriales durante el año 2021, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
 - i. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos
 - ii. Empresa Grande: más de 250 empleos

Este mismo descuento le será aplicable al adquirente de predios destinados a actividades industriales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalente ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la Ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
 TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
 GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
 www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 15% a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que en los mismos inicien actividades industriales durante el 2021, que instalen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 15% a los adquirentes de predios urbanos y rurales baldíos, que en los mismos inicien actividades industriales durante el 2021, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 30 %, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de incentivos correspondiente.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, dictaminará e informará el incumplimiento al contribuyente y se procederá al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.

Artículo 16. A los contribuyentes en condiciones económicas desfavorables que hayan adquirido su vivienda o lote a través de: INFONAVIT, FOVISSSTE, FOVISSSTESON, Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas, Sindicatura Municipal o cualquier otra dependencia o entidad federal o estatal promotora de vivienda, que no hayan presentado la manifestación de traslación de dominio, se les cobrará el Impuesto correspondiente en base a los valores referidos a la fecha de adquisición, aceptando en su caso el avalúo de esa fecha para evitar gastos adicionales y se descontarán los recargos por este concepto siempre y cuando el Impuesto Predial y Contribuciones por Mejoras se encuentren sin adeudo ante la Tesorería Municipal.

Artículo 17. Cuando se trate de regularizaciones de suelo para vivienda o regularizaciones de lotes con vivienda de asentamientos irregulares, realizados de manera directa por cualquiera de los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, se aplicará tasa cero.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

18



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
 TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
 GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
 www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

Asimismo, en las certificaciones de documentos o constancias catastrales relacionadas directamente con estas operaciones, se hará extensivo este beneficio al cobro que de acuerdo a la Ley deba cubrirse, siempre y cuando los beneficiados no tengan otra propiedad.

La Tesorería Municipal podrá verificar por los medios que estén a su alcance, que la propiedad objeto de un traslado de dominio y los adquirentes cumplan efectivamente los requisitos para la aplicación de las reducciones.

**CAPITULO IV
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.**

Artículo 18.- Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

- I. 50% a eventos donde no se venda bebidas con contenido alcohólico.
- II. 100% a los eventos que sean organizados efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas, partidos políticos, asociaciones políticas, debidamente constituidas o acreditadas ante las autoridades correspondientes y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos.

**CAPITULO V
IMPUESTOS ADICIONALES**

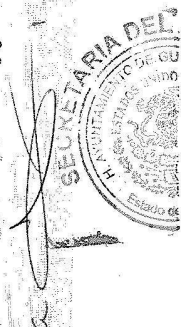
Artículo 19.- Derogado.

**CAPITULO VI
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE
VEHICULOS**

Artículo 20. Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, como jubilados, pensionados, discapacitados, personas mayores de 60 años, se les otorgará un descuento del 50% en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos correspondiente a los años 2012 hacia atrás, cuando lo soliciten, en vehículos de su

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

19



COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

propiedad.

**CAPITULO VII
POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Artículo 21.- De acuerdo a lo establecido en los Derechos Por Servicio de Alumbrado Público en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2021, se establece una cuota mensual denominada tarifa general de \$39.00, con el fin de proteger los ingresos de los grupos vulnerables económicamente, se pagará una tarifa denominada social en los siguientes casos:

- I. Tarifa social de \$10.00 mensuales, a los propietarios o poseedores de un predio sin conexión de servicios de energía eléctrica, si dicho bien inmueble es el único de su propiedad o posesión y, que su valor catastral sea inferior a un valor de hasta 160 UMA Elevadas al mes (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente).

El Ayuntamiento podrá convenir con la Comisión Federal de Electricidad la integración de un padrón específico de adultos mayores, pensionados, clases menos favorecidas y otros grupos de alta vulnerabilidad, que recibirán un beneficio adicional.

**CAPITULO VIII
POR SERVICIOS DE PANTEONES**

Artículo 22.- Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, cuando se trate de servicios de inhumación en fosas, exhumaciones y rehumación de cadáveres, incluyendo la venta del lote la Tesorería Municipal podrá exentar del pago de dichos conceptos.

**CAPITULO IX
POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO**

Artículo 23.- Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras con hijos menores de edad, discapacitados o personas mayores de 60 años, al pago por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, podrá otorgar hasta un descuento del 50% durante el ejercicio fiscal 2021, previa verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



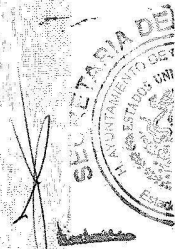


M. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

Artículo 24. Con la finalidad de promover y alentar las actividades industriales y de servicios protegiendo el medio ambiente, el cuidado del agua y la preservación de los recursos naturales del Municipio; así como incentivar la inversión mexicana o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar a personas físicas o morales con actividades empresariales que así lo soliciten, los siguientes descuentos:

I. Para Micro y Pequeña empresa:

- a. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades industriales o de servicios en dichos predios durante el año 2021, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a cincuenta mil pesos.
- b. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcciones y licencias de funcionamiento, que inicien actividades industriales o de servicios en dichos predios durante el año 2021 y generen cuando menos 1 nuevo empleo de carácter permanente.
Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la Ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.
- c. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades industriales o de servicios en dichos predios durante el 2021, que utilicen energías renovables.



Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA

- d. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades industriales o de servicios en dichos predios durante el 2021, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 50 %, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

II. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:

- a. El 10%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año 2021, con inversiones iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a:
 - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.

- b. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año 2021, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos.
 - II. Empresa Grande: más de 100 empleos.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades comerciales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la Ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.



AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

- c. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el 2021, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el 2021, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 20 %, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

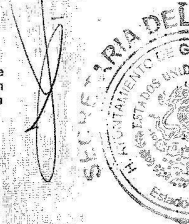
III. Para empresa Mediana y Grande, Industrial:

- a. El 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año 2021, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a:
 - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año 2021, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos.
 - II. Empresa Grande: más de 250 empleos

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, que los

Bases Centrales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

23



COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUAYMAS, SONORA.

empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la Ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el 2021, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de construcción y licencias de funcionamiento, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el 2021, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en las fracciones anteriores, podrán ser acumulables hasta el 30%, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en estos preceptos.

- IV. El 25% en Licencias de Construcción, a las personas físicas o morales que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, naves industriales, comerciales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a los setecientos cincuenta mil pesos; que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- V. Con el objeto de promover el rescate, preservación y mantenimiento del patrimonio urbano, histórico y cultural del municipio, se otorgará un 50% de descuento a los solicitantes de Licencias de Uso de Suelo, en predios que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica y cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de la imagen urbana, histórica o cultural autorizado por la autoridad municipal, asimismo, las que estando fuera de la zona delimitada cuenten con declaración emitida por autoridad competente.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de incentivos correspondiente.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno



AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

excepto la fracción V, ya que la solicitud de dictamen se realizará en la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora dictaminará e informará el incumplimiento al contribuyente y se procederá al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios loteificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.

Artículo 25. Con el fin de fomentar la vivienda digna, el desarrollo sustentable, el uso adecuado del suelo urbano y una mejor calidad de vivienda en los nuevos desarrollos habitacionales de las familias guaymenses, por los derechos correspondientes a Licencias de Uso del Suelo, Convenio de Autorización de Fraccionamiento, Licencias de Construcción, Expedición de Números Oficiales y demás licencias, permisos y/o autorizaciones relacionadas con fraccionamientos habitacionales en los que las viviendas, al término de su edificación, no excedan del valor equivalente a 160 UMA elevadas al mes, (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente). Se aplicara lo siguiente:

50% de descuento en la licencia de uso de suelo cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 UMA elevadas al mes (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente).

50% de descuento en la constancia de zonificación cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 UMA elevadas al mes (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente).

50% de descuento en la revisión de proyectos para factibilidad de servicios cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 UMA elevadas al mes (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente).

50% de descuento en la autorización para subdivisión cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 UMA elevadas al mes (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente).

50% de descuento en la licencia de construcción para la vivienda económica cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 UMA elevadas al mes (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente).

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

25



COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA

50% de descuento en el certificado de número oficial para la vivienda económica cuando el costo de la vivienda sea de 0.01 a 160.00 UMA elevadas al mes (Veces la Unidad de medida y actualización Vigente) Territorial y Desarrollo Urbano, con los documentos correspondientes anexos a su solicitud. En caso de que el precio de venta al público resulte mayor al declarado en su solicitud, se aplicarán las medidas de apremio necesarias para recuperar el ingreso correspondiente.

Artículo 26. Con la finalidad de promover y alentar las actividades industriales y de servicios protegiendo el medio ambiente, el cuidado del agua y la preservación de los recursos naturales del Municipio; así como incentivar la inversión mexicana o extranjera, la generación y aplicación de nuevas tecnologías en el municipio, la generación de empleos y la ocupación de adultos mayores y discapacitados, la Tesorería Municipal podrá aplicar a personas físicas o morales con actividades empresariales que así lo soliciten, los siguientes descuentos:

1. Para Micro y Pequeña empresa:

- a. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales o de servicios en dichos predios durante el año 2021, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a cincuenta mil pesos.
- b. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales o de servicios en dichos predios durante el año 2021 y generen cuando menos 1 nuevo empleo de carácter permanente.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la Ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

26

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

- c. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales o de servicios en dichos predios durante el 2021, que realicen la separación de aguas grises y jabonosas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales o de servicios en dichos predios durante el 2021, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 50 %, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

II. Para empresa Mediana y Grande, Comercial y de Servicios:

- a. El 10%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año 2021, con inversiones iniciales o de ampliaciones iguales o superiores a:
 - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.

- b. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el año 2021, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:

- I. Empresa Mediana: de 31 a 100 empleos.
- II. Empresa Grande: más de 100 empleos.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades comerciales o de servicios, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la Ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el

Bases Generales para el Otorgamiento de subeidos, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

27

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx





R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

carácter de permanentes.

- c. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el 2021, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 10% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades comerciales o de servicios en dichos predios durante el 2021, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables hasta el 20%, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

III. Para empresa Mediana y Grande, Industrial:

- a. El 15%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año 2021, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a:
 - I. Empresa Mediana: 1 millón de pesos.
 - II. Empresa Grande: 20 millones de pesos.
- b. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el año 2021, y generen empleos de carácter permanente de acuerdo a lo siguiente:
 - I. Empresa Mediana: de 51 a 250 empleos.
 - II. Empresa Grande: más de 250 empleos.

Este mismo descuento le será aplicable al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales, que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalente ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas, de Zaragoza, Sonora que los

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

28

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la Ley, y laboren físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- c. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el 2021, que instalen o amplíen plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas y/o utilicen energías renovables.
- d. El 15% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que soliciten licencias de Uso de Suelo, que inicien actividades industriales en dichos predios durante el 2021, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en las fracciones anteriores, podrán ser acumulables hasta el 30%, si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en estos preceptos.

- IV. El 25% en Licencias de Uso de Suelo, a las personas físicas o morales que construyan con la finalidad de arrendar, edificios, plazas y/o complejos comerciales, naves industriales, comerciales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a los setecientos cincuenta mil pesos; que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes firmarán ante la Tesorería Municipal del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, compromiso de cumplimiento de los supuestos requeridos en la solicitud de incentivos correspondiente.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

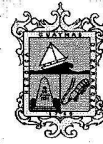
29



COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

**CAPITULO X
OTROS SERVICIOS**

Artículo 27.- Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, por la certificación de documentos por hoja y licencias y permisos especiales, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, madres solteras con hijos menores de edad, discapacitados, personas mayores de sesenta años podrán reducirse un 50% a través de la Tesorería Municipal.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito a Tesorería Municipal.
- 2.- Copia de credencial de elector o de la senectud
- 3.- Cualquier documento que lo identifique como tal.

**CAPITULO XI
MULTAS DE TRANSITO**

Artículo 28.- El Ayuntamiento de Guaymas, únicamente por conducto de la Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos a multas impuestas por las autoridades municipales por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito para el Estado de Sonora, de acuerdo a lo siguiente:

DESCUENTO DE MULTAS:

Si la infracción es pagada dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de su imposición se descontará el 60% de su valor; si la infracción es pagada entre las 25 y 72 horas siguientes a la fecha de su imposición se descontará un 50% de su importe; si es pagada después de las 72 horas y dentro de los diez días siguientes se descontará 25% de su valor con excepción de las siguientes infracciones:

- I. Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o Medicinas.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

- III. Huir en caso de accidente.
- IV. Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
- V. Insultar o no respetar a los elementos de seguridad pública.
- VI. Cuando el vehículo haya sido detenido.
- VII. Estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- VIII. Conducir sin licencia vigente.
- IX. Llevar personas o bultos entre los brazos.

A los contribuyentes que en forma espontánea realicen sus pagos por concepto de adeudos anteriores al ejercicio 2021 de multas de tránsito, y que no encuadren en las causas de excepción tipificadas en las fracciones del párrafo anterior, la Tesorería Municipal podrá descontar hasta un 70%.

Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá conmutar multas de tránsito por servicio comunitario.

**CAPITULO XII
RECARGOS**

Artículo 29.- El Ayuntamiento de Guaymas, de Zaragoza, Sonora, únicamente por conducto de la Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos y condonar total o parcialmente los recargos respecto de créditos fiscales derivados de contribuciones municipales, productos y aprovechamientos.

Artículo 30.- La condonación total o parcial de recargos procederá aún y cuando los mismos deriven de créditos fiscales que hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente obligado y que medie desistimiento de este.

Artículo 31.- Con el propósito de apoyar a las familias en estado de alta vulnerabilidad económica, que hayan adquirido solares del Ayuntamiento para uso habitacional y cuenten con adeudos vencidos derivados del convenio de pago, se les descontará el total de los recargos que hayan generados a la fecha de pago.

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

31



COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes bases tendrán el mismo periodo de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora para el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDO.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refiere las presentes bases.

TERCERO.- Las personas físicas o morales que soliciten algún trámite ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Guaymas, de Zaragoza o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal.

Con base en lo anteriormente expuesto y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente.

DICTAMEN

Con apoyo en el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en el Artículo 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio pleno de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se recomienda al H. Ayuntamiento de Guaymas, de Zaragoza, Sonora, se autorice el presente Acuerdo que establece las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.**

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

32

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx



COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

SEGUNDO: Se autorice a la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas de Zaragoza, Sonora; para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del Acuerdo que establece las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, para el ejercicio fiscal de 2021, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Así lo decidieron los C.C. integrantes de la Comisión, a los 4 días del mes de diciembre de 2020:

C. MARIO EUSEBIO ARRIAGA ABOITE
Regidor Presidente

C. ITZEL ANTONIA RIOS NAVARRO
Regidora Secretaria

C. IVAN RAUL RODRIGUEZ NAVA
Regidor

C. JESUS MANUEL OLMEDO SAMANIEGO
Regidor

C. OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO
Regidor



Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales 2021.

33

AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
www.guaymas.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





 --- Acto seguido la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS sometió a consideración del Pleno Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública referente a acuerdo que establece las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal del 2021, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----
 --- **ACUERDO 14.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con 16 Votos de los presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos siguientes:-----

--- **PRIMERO.-** Se aprueba Acuerdo que establece las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.-----

--- **SEGUNDO.-** Se autoriza a la C. Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas de Zaragoza, Sonora; para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del Acuerdo que establece las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, para el ejercicio fiscal de 2021, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.-----

--- Contándose con 4 abstenciones de los C.C. Regidores OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO, SERGIO CARLOS GARCÍA RASCÓN, JOSÉ LUIS PORTILLO LIERA y ERNESTO URIBE CORONA.-----

--- Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COMPUESTA DE **DIECIOCHO (18) FOJAS**, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA; A **18 DE DICIEMBRE DE 2020**.-----

C. MANUEL ARTURO LOMELE GERVANTES
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



AVE. SERDÁN #150 COL. CENTRO, CP. 85400
 TELS. (622) 224 0031 Y 224 0400
 GUAYMAS, SONORA, MÉXICO
 www.guaymas.gob.mx

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 30.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 104.00



Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

